



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la C. Dra. María Magdalena Chiquito Rivera, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur y Apoderado Legal, y por la otra, Inmobiliaria Zarina, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Alejandro Zairick Morante, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- I.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su apoderado legal, la C. Dra. María Magdalena Chiquito Rivera, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2 fracción IV, inciso a) y 144 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 77,898, de fecha 16 de Junio de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de México, las cuales, bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 23 de Junio de 2021, bajo el folio número 97-7-23062021-114721, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.
- I.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Veracruz, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público.
- I.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 4206 1302 "Arrendamiento de Inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000412606-2023 de fecha 21 de septiembre de 2023 (Anexo Uno). Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.

G

a





- 1.7. La Jefatura de Afiliación y Cobranza y la Jefatura de Servicios Administrativos en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del Contrato.
- 1.8. Existe la necesidad de arrendar el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento de Inmuebles para el año 2023, IMSS-Arendatario: Régimen Ordinario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.251022/315.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022.
- 1.9. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- 1.10. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Poniente 7 número 1350, Código Postal 94300, Colonia Centro en Orizaba, Veracruz.

II. Declara "EL ARRENDADOR" por conducto de su representante, que:

- II.1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se acredita con el testimonio de la escritura pública número 16,317 de fecha 24 de Julio de 1979, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Aguilar Azpiri, Notario Público número nueve, de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con número de folio mercantil 57 de fecha 23 de Octubre de 1979.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato por el C. Alejandro Zairick Morante, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 21,548 de fecha 7 de Noviembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Salgado Loyo, titular de la Notaria Pública número Once, de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la propiedad y de comercio de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, con número de folio mercantil electrónico 2328*15 y se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral; manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.
- II.3. Por escritura número 20,718 de fecha 9 de Febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Salgado Loyo, Notario Público número Once de la Ciudad de Orizaba, Veracruz, emite el Testimonio de escritura de rectificación de medidas y fusión de diversos terrenos ubicados en calle sur treinta y tres, calle sur treinta y cinco y vía del ferrocarril, de esta ciudad de Orizaba, Veracruz; Otorgante: Inmobiliaria Zarina, Sociedad Anónima de Capital Variable, Representada por el Sr. Víctor Manuel Zairick Salomón; con una superficie total de: 10,995.19 m².
- II.4. El citado inmueble, cuenta con una superficie construida de 1,268.01 m², un área rentable de 1,268.01 m² y 0 cajones de estacionamiento.
- II.5. El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 05-121-001-03-004-013-00-000-1 y agua 05-121-001-03-004-013-00-000-1 encontrándose al corriente en el pago de los mismos.
- II.6. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número IZA790724P27 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- II.7. Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] fecha 27 de Enero de 2023, (Anexo Dos) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de





Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [redacted] de fecha 27 de Enero de 2023, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR del 10 de diciembre de 2014, (Anexo Tres).

- II.8. Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201424/2023, de fecha 27 de Enero de 2023, (Anexo Cuatro) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- II.9. No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus accionistas o apoderados, desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- II.11. Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://repositot.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20OCTAA%202023/>
- II.12. Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios N° 975, Colonia Centro, Código Postal 94450, en la Ciudad Ixtaczoquitlán, Veracruz.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de su representante que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

G

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO", el inmueble ubicado en **Sur 33 N° 700, Esquina Avenida Oriente 18, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz**, el cual comprende una superficie rentable de 1,268.01 m² y 0 cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda.- Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso

a





convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE" que se integra como **Anexo Cinco** de este Contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes éstos designen; acompañada de los planos arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera.- Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia de que su destino inmediato es para Oficinas Administrativas Subdelegacionales. "EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO". "EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de 10 (diez) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

4 "EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL



a



INSTITUTO sobre el pago de su importe; en caso contrario, **“EL INSTITUTO”** podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de **“EL INMUEBLE”**.

Sexta.- Siniestros:

“EL INSTITUTO” no será responsable de los daños y perjuicios causados al **“INMUEBLE”** por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a **“EL INSTITUTO”**, **“EL ARRENDADOR”** lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de **“EL INSTITUTO”** así convenga a sus intereses.

“LAS PARTES” convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando **“EL INMUEBLE”**, se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, **“EL ARRENDADOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un **Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno del Estado de Veracruz.**

Séptima.- Importe de la renta:

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL ARRENDADOR”** o a quien sus derechos represente, una renta mensual por la cantidad de \$ 199,857.10 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 10/100 m.n.) más IVA, a partir del 01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico A05242ZND y número Secuencial 04222137, de fecha 18 de Enero de 2023, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava.- Forma de pago:

“EL INSTITUTO” se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de **“EL INSTITUTO”**, ubicadas en **Sur 10 N° 127, Colonia Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz**, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para lo cual **“EL ARRENDADOR”** proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Inmobiliaria Zarina, S.A. de C.V.; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.





“EL ARRENDADOR” durante el mes de diciembre de 2023, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Novena.- Pago de servicios:

Será por cuenta de **“EL INSTITUTO”** el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de **“INMUEBLE”**. Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente **“EL INMUEBLE”**, así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por **“EL ARRENDADOR”**, incluyendo el impuesto predial.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar el mantenimiento de **“EL INMUEBLE”** sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima.- Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de noviembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, forzoso para **“EL ARRENDADOR”** y voluntario para **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento del **“INMUEBLE”**, podrá sin penalización a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a **“EL ARRENDADOR”** con (30) treinta días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de **“EL INMUEBLE”**, a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por **“LAS PARTES”**.

Décima Primera.- Subsistencia del contrato:

“LAS PARTES” convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que **“EL INSTITUTO”** cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de **“EL INMUEBLE”** cambien de adscripción.

Décima Segunda.- Procedimiento de Rescisión del contrato:

9 El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **“EL ARRENDADOR”** contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de **“EL INSTITUTO”**, el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de **“EL ARRENDADOR”**, así como los datos inherentes a **“EL INMUEBLE”** y al propio contrato.

“EL INSTITUTO” solicitará un informe por escrito a **“EL ARRENDADOR”**, señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de **“EL INMUEBLE”** o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de **“EL ARRENDADOR”**, **“EL INSTITUTO”** procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por



a



iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a **"EL ARRENDADOR"**.

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. **"EL INSTITUTO"**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles a aquél en que se acuerde el inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a **"EL ARRENDADOR"**, indicándole que dispone de 15 (quince) días hábiles para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de **"EL ARRENDADOR"** señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que realice la notificación, en adelante **"EL NOTIFICADOR"**, deberá cerciorarse del domicilio de **"EL ARRENDADOR"** y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con el apoderado legal de **"EL ARRENDADOR"**; que de no encontrarlo, **"EL NOTIFICADOR"** dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.
- d. Si **"EL ARRENDADOR"** no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrare cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, **"EL NOTIFICADOR"** tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
 - i. El nombre de **"EL ARRENDADOR"**.
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha, nombre y firma del apoderado legal o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de **"EL ARRENDADOR"** para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que **"EL ARRENDADOR"** presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, **"EL INSTITUTO"** contará con 5 (cinco) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a **"EL ARRENDADOR"**.
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de **"EL ARRENDADOR"** por el término de 5 (cinco) días hábiles



contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.

h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes 10 (diez) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de "EL ARRENDADOR".
2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
3. La valoración de las pruebas aportadas.
4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
5. La declaración sobre la procedencia de la Rescisión del contrato.
6. Los términos para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.

i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente contrato de arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de Córdoba, Veracruz.

Décima Tercera.- Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Veracruz.

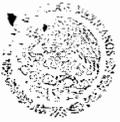
G

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente a aquél en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de



a



rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta.- Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta.- Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco, tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se firme para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta.- Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Veracruz, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".

Décima Séptima.- Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de Córdoba, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Dictamen Previo de Disponibilidad Presupuestal.

Anexo Dos.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Tres.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Cuatro.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el

a



consentimiento, lo firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en la Ciudad de Orizaba, Veracruz, el día 21 de septiembre de dos mil veintitrés, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dra. María Magdalena Chiquito Rivera
Apoderado Legal
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional del IMSS en Veracruz Sur

"EL ARRENDADOR"

C. Alejandro Zairick Morante
Representante Legal
de Inmobiliaria Zarina, S.A. de C.V.

"Administradores del Contrato"

Mtro. Erick Sanchez Lucho
Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza

Testigo

Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Arq. Juan Armando Cruz Carpio
Encargado del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Ángel Ulises Romero Gil
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número S3M0129 y número de proveedor 0000157241, celebrado entre Inmobiliaria Zarina, S.A. de C.V., representada por el C. Alejandro Zairick Morante y el Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Veracruz Zona Sur Orizaba
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000412606-2023

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 32 Veracruz Zona Sur Orizaba

329001 Oficina del OOAD VERACRUZ SUR

130100 Depto Construc-Planeac Inmobil

Concepto: |100 05 JSA DCyPI |Of. 826 |Fecha 21/Sep/2023 |Cta. |42061302 |Arrendamiento Inmobiliario
Subdelegación Orizaba.

Fecha Elaboración: 21/09/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 463,670.00
Cuenta: 42061302 ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Unidad de Información: 329102 Centro de Costos: 900110
Partida Presupuestaria SHCP: 32201 Arrendamiento de edificios y locales

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and available amounts in thousands of pesos.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

Signature and name: EMMANUEL ANTONIO HERNANDEZ BUL
HERNANDEZ BULAS EMMANUEL ANTONIO

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Value: DICTAMINADO DEFINITIVO

Form box containing: DICTAMEN DEFINITIVO, CONTRATO No., IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Fecha Ejec: 21-SEP-2023

DIRECCION DE FINANZAS

Hora: 11:47 AM

UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Veracruz Zona Sur Orizaba
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

ID Reporte: IMKK004

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000412606-2023

FECHA DICTAMEN: 21/09/2023

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42061302	900110	32	329102	N/A	01/11/2023	139,200.00	139,200.00
2	42061302	900110	32	329102	N/A	01/12/2023	324,470.00	324,470.00
TOTALES							463,670.00	463,670.00

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

IZA790724P27

Nombre, Denominación o Razón social

INMOBILIARIA ZARINA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de enero de 2023, a las 11:10 horas

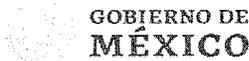
Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Cadena Original

||IZA790724P27|23NA3319439|27-01-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA



SAT

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.- El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||IZA790724P27|23NA3319439|27-01-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital



HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: IZA790724P27

Nombre, Denominación o Razón Social: INMOBILIARIA ZARINA SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de enero de 2023, a las 14:47 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 27 de enero de 2023, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que sustenten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia de mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión de cumplimiento se genera de acuerdo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:27 de enero 2023, 14:47:29|Folio:1674852449557826205238|RFC:IZA790724P27|Nombre o Razon Social:INMOBILIARIA ZARINA SA DE CV|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:27 de enero 2023, 14:47:29|FechaFinVigencia:27 de enero de 2023, 23:59:59|

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: bd34d4fc-cbb2-46ff-b7a2-149c10e205b6

Número de Serie: [REDACTED]

Se testan datos referentes a folio, número de trabajadores, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000201424/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 27 de Enero de 2023.

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA ZARINA SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **INMOBILIARIA ZARINA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Se testan datos referentes a número de registro patronal, código de barras y QR por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Acta Circunstanciada de Entrega-Recepción

Acta circunstanciada, que de conformidad con el artículo 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suscribe con el objeto de formalizar la Entrega-Recepción del inmueble ubicado en **Sur 33 N° 700, Esquina Avenida Oriente 18, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz**, con destino de Oficinas Administrativas Subdelegacionales-----

Se abre la presente Acta a las 08:00 horas del día 1 del mes noviembre año 2023 en la que participan por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) los C.C. **Mtro. Erick Sánchez Lucho**, en su carácter de Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número [REDACTED] emitido por el Instituto Nacional Electoral; **Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera**, en su carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número [REDACTED] emitido por el Instituto Nacional Electoral; **C.P. Agustín Mena Gaspar**, en su carácter de Titular de las Oficinas Administrativas Subdelegacionales, quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número [REDACTED] emitido por el Instituto Nacional Electoral, así como el **C. Ing. Alejandro Zairick Morante**, en su calidad de apoderado legal de Inmobiliaria Zarina S.A. de C.V., propietaria del inmueble en cita, se identifica con credencial para votar vigente con fotografía, quienes manifiestan contar con personalidad y capacidad jurídica para la formalización de la presente Acta .-----

Participa como Testigo de Asistencia del IMSS el **C. Arq. Juan Armando Cruz Carpio** quien se identifica con credencial para votar vigente con fotografía con número [REDACTED] emitido por el Instituto Nacional Electoral vigente.-----

En este Acto, los participantes inician un recorrido en el inmueble de mérito, observando las condiciones y características en las cuales se encuentra, no habiendo señalamiento de trabajos de mantenimiento y conservación necesarios por el momento por parte del propietario para su óptima ocupación y aprovechamiento. **Anexo 1**-----

En uso de la voz manifiesta el **C. Ing. Alejandro Zairick Morante** procede a hacer la entrega oficial y material al representante del IMSS **C.P. Agustín Mena Gaspar**, en su carácter de Titular de las Oficinas Administrativas Subdelegacionales, del inmueble ubicado en **Sur 33 N° 700, Esquina Avenida Oriente 18, Col. Centro, C.P. 94300, Orizaba, Veracruz**, el cual se otorga en arrendamiento al Instituto Mexicano del Seguro Social, por una vigencia de 1 de noviembre de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 y una renta mensual de \$ 199,857.10 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y siete pesos 10/100) más I.V.A, el cual consta de una superficie rentable de **1,268.01 m²** y las siguientes características: menaje, accesorios y equipo especial con relación adjunta al **Anexo 1**, cediendo **4 llaves (3 canceles y 1 puerta de emergencia)** del citado inmueble.---

En uso de la voz, manifiesta el **C.P. Agustín Mena Gaspar**, en su carácter de Titular de las Oficinas Administrativas Subdelegacionales, recibir **4 llaves** que corresponden a las puertas exteriores y/o interiores del inmueble y estar de acuerdo en las condiciones señaladas. -----

1/2

Se testan datos referentes a números de credencial para votar, por considerarse información confidencial de personas físicas identificadas e identificables y cuya difusión puede afectar la esfera privada de las mismas, de conformidad con el Artículo 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

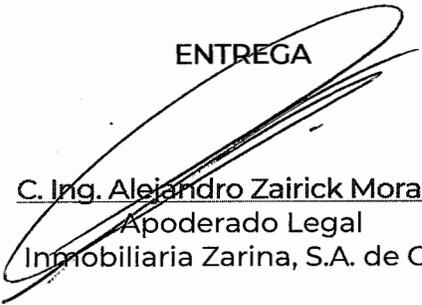




Los participantes manifiestan su conformidad en la entrega y recepción del inmueble citado, así como en la formalización del presente instrumento, señalando que no existe causa legal, administrativa o material que impida la entrega del inmueble y/o celebración de la presente. ---

Previa lectura del presente documento y de cada uno de sus Anexos, no habiendo más que hacer constar, se da por concluida la misma siendo las 08:30 horas del día 1 de noviembre de 2023, en el mismo lugar donde se apertura, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----

ENTREGA

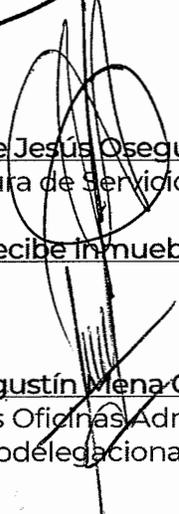

C. Ing. Alejandro Zairick Morante
Apoderado Legal
Inmobiliaria Zarina, S.A. de C.V.

Administradores del Contrato


Mtro. Erick Sánchez Lucho
Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza

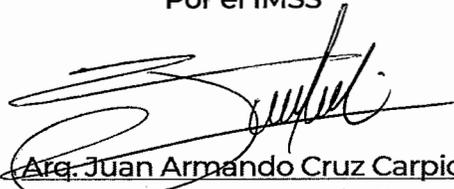

Lic. Teresa de Jesús Oseguera Aguilera
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Recibe Inmueble

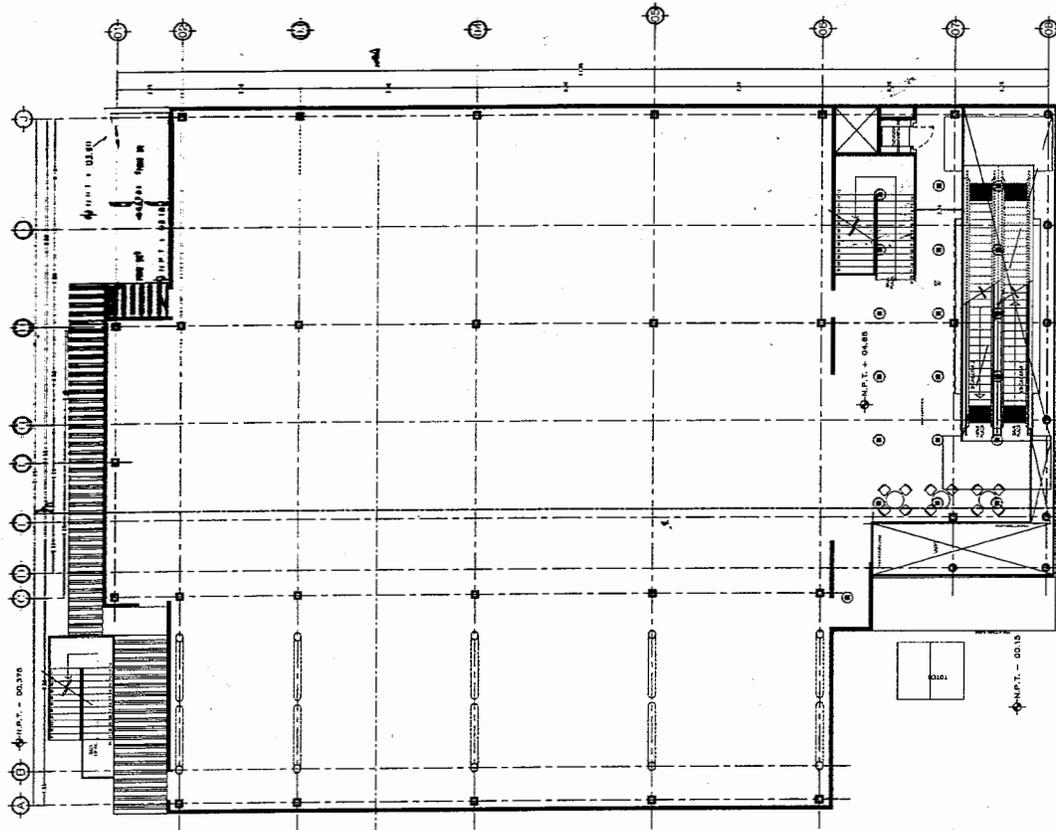

C.P. Agustín Mena Gaspar
Titular de las Oficinas Administrativas
Subdelegacionales

TESTIGO DE ASISTENCIA

Por el IMSS


Arq. Juan Armando Cruz Carpio
Encargado del Departamento de Construcción y
Planeación Inmobiliaria





PLANO ARQUITECTÓNICO - PLANTA ALTA
 ÁREA : 1,268.01 M2
 ESC: 1:100



LOCALIZACIÓN:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN	
PLANTA BAJA	
SUPERFICIE CONSTRUIDA	1,022.27 M2
SUPERFICIE RENTABLE	0.00 M2
PLANTA ALTA	
SUPERFICIE CONSTRUIDA	1,268.01 M2
SUPERFICIE RENTABLE	1,268.01 M2

TRABAJA
 ING. CARLO ENRIQUE VIESCA VIZCARRA
 INTRINSECA 4541038 311320363

ARQUITECTÓNICO JACQUELINI ARIZTI GUZMÁN	
ZOE ROBLLO ADURTO EIRU CHILIBET MATA MARIA MODOFINA OLIVITO RIVERA TERESA DE JESUS OSOBUERA AGUILERA ERICK SANCHEZ LUCHO SERVICIOS DE ATENCIÓN Y COORDINACIÓN	
TERESA DE JESUS OSOBUERA AGUILERA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	
AGUILERA NENA GUERRER SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN	
ORGANISMO	OSORZA LES
UBICACIÓN	AV. BOULEVARD DE LA PATRIE Y AV. BOULEVARD DE LA LIBERTÉ N.º 20, CS. CENTRO, CP. 1000, OSORZA, VENEZUELA
PROYECTUADO	SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN
PRO	OPERACIONES ADMINISTRATIVAS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
PAIS	ARQUITECTÓNICO
ÁREA	1,268.01 M2
DEPTO. CONSTR.	MAV00203
Y PLAN. IMGB	15044
ESCALA	1:100
CLAVE DEL PLAN	AQ-02

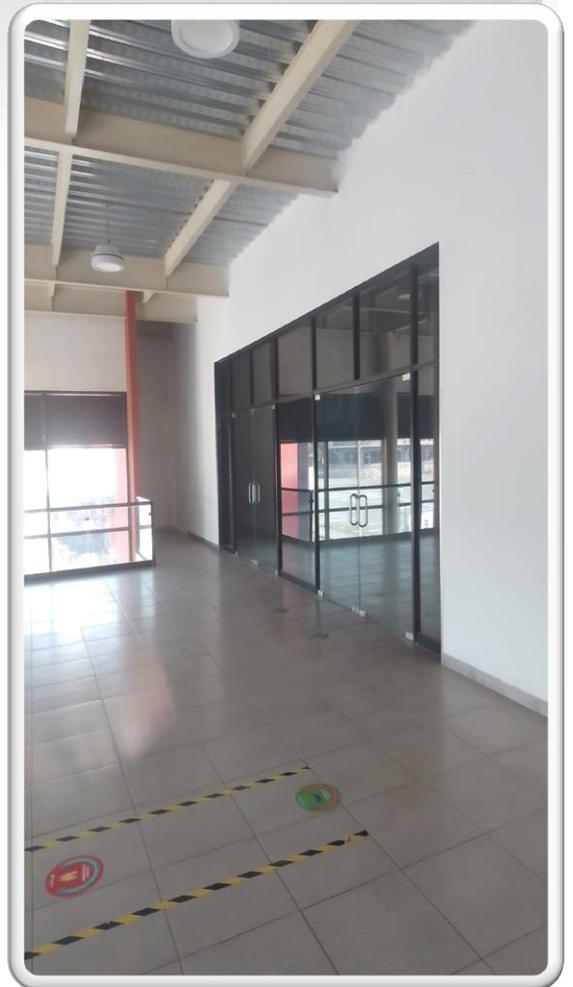
[Handwritten signature]
 ING. CARLO ENRIQUE VIESCA VIZCARRA
 INTRINSECA 4541038 311320363

[Handwritten signature]
 ING. CARLO ENRIQUE VIESCA VIZCARRA
 INTRINSECA 4541038 311320363

[Handwritten signature]
 LIC. TERESA DE JESUS OSOBUERA AGUILERA
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN

[Handwritten signature]
 DRA. MARIA MODOFINA OLIVITO RIVERA
 SUBDIRECCIÓN DE OPERACIÓN









CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, II fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días once y doce de enero de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018023035496
- 330018023038203
- 330018023038414
- 330018023038202

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

- 330018024000287
- 330018023036711
- 330018023036975
- 330018023036655
- 330018023036822
- 330018023036705

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- 330018023036466
- 330018023037433
- 330018023036581
- 330018023036456
- 330018023037468
- 330018023037983
- 330018023036648

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024000471
- 330018023034926
- 330018023026221
- 330018023032418
- 330018024000634





CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0045/01/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0046/01/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0047/01/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0048/01/2024.- Se aprueba en lo general, las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-0049/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General, se aprueban las versiones públicas de 29 instrumentos contractuales denominados **988T0723-016, 988T0723-029, 988T0723-031, 988T0723-033, 988T0723-060, 988T0823-029, 988T0823-062, 988T1623-001, 988T1623-002, 988T1623-008, 988T1623-009, 988T1623-012, 988T1623-018, 988T1623-019, 988T1623-022, 988T1623-026, 988T1623-028, 988T1623-036, 988T1623-041, 988T1623-043, 988T1623-054, 988T1623-058, 988T1623-060, 988T1623-068, 988T1623-074, 988T1623-086, 988T1623-087, 988T1623-089, 988T1623-092**; formalizados y remitidos por el **OOAD Querétaro** mediante el oficio **095384611CFB/000036**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, datos de acta de nacimiento y código de credencial para votar, teléfono, correo electrónico y domicilio, teléfono, celular, cargo, nombre y firma de tercero, registro patronal, CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0050/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General, se aprueban las versiones públicas de 28 instrumentos contractuales denominados **047T00723-007, 047T00723-008, 047T00723-009, 047T00723-010, 047T00723-013, 047T00723-023, 047T00723-024, 047T00723-025, 047T00723-027, 047T00723-028, 047T00723-029, 047T00723-030, 047T01223-001, 047T02623-001, 047T02723-001, 047T02823-001, 047T02823-003, 047T02823-004, 047T02823-005, 047T02823-006, 047T02823-007, 047T02823-008, 047T02823-010, 047T02823-011, 047T02923-001, 047T03123-001, 050GYR019N24923-001-00-CMI y 050GYR019N26423-001-00**; formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/000037**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, teléfono, correo electrónico, domicilio, celular, cargo, nombre y firma de tercero y CURP; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0051/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 26 instrumentos contractuales denominados **4-43992, 4-43997, 4-431003, 5-422993, 5-42994, 5-43100, 5-43995, 5-43996, 5-43998, 5-43999, 5-421007, 5-421008, 5-421009, 5-431001, 5-431002, 5-431004 y 5-431005, 4-43910C3-23, 4-43927C4-23, 4-43937C2-23, 4-43945C2-23, 4-43960C1-23, 4-43976C1-23, 5-43914C1-23, 5-43965C1-23 y 5-43966C1-23**; formalizados y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **09538461 1G62/2023/0164**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, domicilio, teléfono, correo electrónico, datos de acta de nacimiento, clave de elector; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0052/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las





CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX de la Ley General, se aprueban las versiones públicas de **las facturas de 21 pliegos de comisión** de servidores públicos de la **Unidad del Programa IMSS BIENESTAR**, correspondientes al mes de **marzo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 53**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número de certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor y los últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0053/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **las facturas de 46 pliegos de comisión** de servidores públicos de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico correspondientes al mes de **mayo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 56** (DIDT MAYO 22.pdf).

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor y los últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0054/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de las **facturas de 28 pliegos de comisión** de servidores públicos de la Dirección de Finanzas correspondientes al mes de **mayo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento denominado Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 62** (D.F. MAYO 22).

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor y últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0055/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de las **facturas de 25 pliegos de comisión** de servidores públicos de la Dirección de Administración correspondientes al mes de **mayo de 2022**, los cuales fueron remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el documento Anexo: Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **No. 52** (DA MAYO 22).

En dichos documentos se elimina RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta de pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, y últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0056/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento **S2M0031**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Michoacán** y remitido por la **Dirección de Administración** mediante la Nota **ARR-096 MICHOACÁN**.

En dicho documento se elimina el número de folio INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de Seguridad Social, clabe, banco, nombre y firma de tercero, folio, sello digital, número de serie, número de trabajadores, número de registro patronal y código de barras, considerados como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0057/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII de la Ley General, se aprueban las **versiones públicas de 260 instrumentos contractuales**; formalizados y remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Tabasco** mediante el oficio **2801121400/ 056 /2023** y que corresponden al **año 2022 y del primer al tercer trimestre de 2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, correo electrónico, folio de credencial de elector, domicilio, CURP, nombre y firma de terceros, número de proveedor, datos de acta de nacimiento, sellos digitales, datos de terceros, datos de socios; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0058/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **36 proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales** testados, remitidos por **UMAE "DR VICTORIO DE LA FUENTE NARVÁEZ"** de la CDMX mediante el oficio **35.A3.04.15 2153.DDA/0027/2024.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nombre de tercero, cuenta bancaria, número de registro patronal, número de registro INFONAVIT, sellos digitales, código QR, número de trabajadores, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0059/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **140 contratos del año 2022 y 68 contratos del año 2023**, remitidos por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) de Querétaro** mediante el oficio **238001-150100/CA/020/2023.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro patronal, registro Infonavit, RFC de servidores públicos, teléfono, correo electrónico; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0060/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de contratos de arrendamiento denominados **S3M0012 y S3M0013**, formalizado por el



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, mediante **Nota Informativa ARR-067**, remitidos por la Dirección de Administración.

En dichos documentos se elimina datos consistentes en Nombre de terceros, folio de credencial de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, código de barras, número de serie, código QR.; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0061/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de contratos de arrendamiento denominados **306001-3800-006-2023-I-T, 306001-3800-006-2023-T y 306001-3800-006-2023-TR**; formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad Malintzi**, remitido por la Dirección de Administración, mediante **Nota Informativa No. 146**.

En dichos documentos se elimina Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0062/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de los **permisos de uso** temporal revocable fijo denominados **306001-3800-007-2023-I-T_VP PDF, 306001-3800-007-2023-T_VP PDF y 306001-3800-007-2023-TR_VP PDF**, formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad Malintzi** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 147**.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0063/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción IX, se aprueban **las versiones públicas** de facturas que amparan **54 (cincuenta y cuatro) pliegos de comisión** de servidores públicos de la **Dirección General** correspondientes al mes de agosto de 2022 mediante **ANEXO D.G. AGOSTO 22.pdf**.

En dichos documentos se elimina datos consistentes en RFC, lugar de expedición, no. de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, no. certificado, no. de serie del certificado SAT, no. de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, no. de cta. pago, número de serie del CSD del SAT, no. de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito; considerados como confidenciales, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona moral y física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOC cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0064/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados **S3M0006 y S3M00011**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OAO) ESTADO DE MÉXICO PONIENTE** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-066**.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre de terceros, número de pasaporte y folio de credencial, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, número de teléfono, folio, cadena original, sello digital, código de barras, número de serie, código QR., Registro Patronal, rostros en fotografía; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0065/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de **instrumentos contractuales** testados, remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/012375**, denominados: **019N21123-001, 019N21123-002, 019N27123-001, 040T01023-428, 040T01023-448, 040T01023-462, 040T01023-476, 040T01023-478, 040T01023-478, 040T01023-488, 040T01023-499, 040T01023-504, 040T01023-518, 040T01023-531, 040T01023-542, 040T01023-572, 040T01023-590, 040T01023-599, 040T01023-604, 040T01023-613, 040T01023-623, 040T01023-658, 040T01223-001, 047I01323-001, 047I01323-003, 047I01623-001, 047I02123-001, 047T00723-001, 047T00723-002, 047T00723-003, 050GYR019N32623-001-00.**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, registro patronal, nombre y firma de terceros, correo electrónico, celular, domicilio, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0066/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban **30** proyectos de versiones públicas de **instrumentos contractuales** testados, remitidos por la **Dirección de Administración** mediante el oficio **095384611CFB/012377**, denominados: **988T1623-094, 988T1623-099, 988T1623-113, 988T1623-116, 988T1623-123, 988T1623-128, 988T1623-133, 988T1623-135, 988T1623-144, 988T1623-151, 988T1623-152, 988T1623-154, 988T1623-156, 988T1623-158, 988T1623-171, 988T1623-172, 988T1623-174, 988T1623-182, 988T1623-183, 988T1623-186, 988T1623-194, 988T1623-200, 988T1623-201, 988T1623-204, 988T1623-212, 988T1623-226, 988T1623-230, 988T1623-232, 988T1623-243, DC21S289-CM3.**





CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, estado civil, actividad, origen, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, datos de credencial para votar, cargo, registro patronal, nombre de terceros, correo electrónico, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0067/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de dos contratos de arrendamiento denominados; **S3M0014 y S3M0015**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estado de México Poniente**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-068**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre de terceros, número de folio INE, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, folio, cadena original, sello digital, código de barras, número de serie, código QR, número de trabajadores, número de registro Patronal, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa o Unidad Administrativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuenta con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0068/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública del contrato de arrendamiento denominado **S3M0001**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Campeche**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-012**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre y firma de terceros, folio de opinión de obligaciones fiscales, domicilio, número de cuenta bancaria, banco, número de cédula profesional, folio, cadena original, sello digital, código QR, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera



CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0069/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas **3 permisos de uso temporal revocable fijo** denominados **37-0101-006-2022, 37-0101-009-2022 y 37-0202-011-2022**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) DF SUR**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 65**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, clave de elector, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, folio de opinión de obligaciones en materia de aportaciones patronales al INFONAVIT, domicilio, teléfono, correo electrónico, número de trabajadores, número de registro Patronal, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0070/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban **dos** versiones públicas de **permisos de uso temporal revocable fijo** denominados **306001-3800-008-2023-T_VP PDF y 306001-3800-008-2023-tr_vp pdf**, formalizados por **Centro Vacacional Trinidad Malintzi** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 148**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, folio de credencial para votar, Registro Patronal, Registro INFONAVIT, folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0071/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **22-13-2023, 22-26-2023 y 22-25-2023**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Puebla**, enviado a través de **Nota Informativa No. 150** por la Dirección de Administración.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, número de credencial para votar, Número de Registro Patronal, Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono, correo electrónico; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0072/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **22-08-2023, 22-12-2023 y 22-03-2022**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estatal Puebla**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 151**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, número de credencial para votar, Número de Registro Patronal, domicilio y correo electrónico, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

ACUERDO CTSP-0073/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas en materia de **3 permisos de uso temporal revocable fijo** denominados **306002-3800-001-2023-I-M_VP PDF, 306002-3800-001-2023-M_VP PDF y 306002-3800-002-2023-M_VP PDF**, formalizados por el **Centro Vacacional Trinidad Malintzi** y remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa No. 149**.

En dichos documentos se elimina Nacionalidad, folio de credencial para votar, folio de opinión de obligaciones fiscales expedido por el SAT, folio de opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, domicilio, teléfono y correo electrónico, número de Registro Patronal, número de Registro INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0074/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable Fijo** denominados; **22-04-2022, 01/2023-HE y 02/2023-HE**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estatal Puebla y el Titular de la Dirección de la UMAE No 14 Veracruz**, enviados por la Dirección de Administración a través de la **Nota Informativa No. 152**

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nacionalidad, número de credencial para votar, número de folio de acta de nacimiento, lugar y fecha de emisión de acta de nacimiento, mero de Registro INFONAVIT, número de registro patronal, domicilio; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOt cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0075/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueban las versiones públicas de **2 contratos de arrendamiento** denominados **S1M0008 y S2M0004**, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Regional Estado de México Poniente**, remitidos por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-069**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Nombre de terceros, número de folio INE, RFC, folio de opinión de obligaciones fiscales, folio de opinión de seguridad social, domicilio, número de cuenta bancaria, folio, cadena original, sello digital, código QR, código de barras, número de serie, número de registro Patronal, nombres de terceros, rostros en fotografía, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en la fracción I del art. 113 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0076/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S3M0129**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Regional Veracruz Sur**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-072**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio en materia de seguridad social, cuenta, banco, banco, folio, sello digital y código QR, número de trabajadores, número de serie, número de registro patronal, código de barras, numero de INE, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0077/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **S3M0054**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Estado de México Poniente**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-070**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Denominación social y nombre, número de pasaporte, folio de opinión de obligaciones fiscales, número de cuenta bancaria, banco, clabe, sello digital, código QR, número de serie, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0078/01/2024.-De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II, 98 fracción III, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **01 contrato de arrendamiento** denominado **ARREND/006/23**, formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado (OOAD) Guerrero**, remitido por la Dirección de Administración mediante **Nota Informativa ARR-071**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Folio credencial para votar y folio de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, cuenta, clabe, banco, nombre y cedula profesional, sello digital y código QR, código de barras, considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0079/01/2024.-De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44, fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la información contenida en los Formatos del Informe al Congreso "**INAI FIC**", **correspondientes al cuarto trimestre de 2023**, con la finalidad de realizar su envío al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO CTSP-0080/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, se aprueban **416 proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales testados del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur**, remitidos por la Dirección de Administración mediante el oficio **038001150100/CDAYE005/2024**, denominados: **Cuarto Trimestre 2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC de servidores públicos, cadena original, No. de serie, certificado, firma digital; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0081/01/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III, 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, Fracción XXVIII, **se aprueban 3 proyectos de versiones públicas de instrumentos contractuales testados**, remitidos por la **UMAE HE No. 14 en Veracruz**, mediante el oficio **311901150901/0078/2024**, denominados: **octubre-diciembre 2023**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en Registro Patronal, folio, número de trabajadores ante el IMSS, cadena original, sello digital, secuencia notarial, número de serie, código bidimensional, código electrónico; lo anterior en términos de lo establecido en las fracciones I y III del art. 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá elaborar las versiones públicas de los documentos que darán cumplimiento a las obligaciones de transparencia de conformidad con los formatos presentados, en las que serán eliminados los datos confidenciales, de igual manera deberán verificar que todos los documentos que formen parte de la información que se carga en el SIPOT cuente con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- 330018023037206
- 330018023036104
- 330018023038415
- 330018023038381
- 330018023037660
- 330018023037790
- 330018023037987
- 330018024000781
- 330018024001325

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- 330018024000792
- 330018024000866
- 330018024000767



CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024000138
- 330018024000629
- 330018024000803
- 330018023035493
- 330018023037954
- 330018023038509
- 330018024001086
- 330018024001265
- 330018024000180
- 330018024000600
- 330018023038619
- 330018024000852
- 330018024001065
- 330018024000946
- 330018023037035
- 330018024000067
- 330018024000458
- 330018024000751
- 330018024000923
- 330018023037856
- 330018023038550
- 330018024000626
- 330018024000734
- 330018024000788
- 330018024001134
- 330018024001148

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- 330018023037584
- 330018024000848
- 330018023034804
- 330018023038092
- 330018023037127
- 330018023037390
- 330018023037597
- 330018023038355
- 330018023038670
- 330018024000856
- 330018024000970
- 330018023038287
- 330018023038528
- 330018023037028
- 330018023038333

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- 330018023036748
- 330018023036639
- 330018023036631
- 330018023036756
- 330018023036634
- 330018023036722
- 330018023036759
- 330018023036746
- 330018023036637
- 330018023036577
- 330018023036559
- 330018023036693
- 330018023036498
- 330018023036758
- 330018023036636

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018023038393
- 330018023038289

ACUERDO CTSP-0082/01/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0083/01/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0084/01/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta





CUARTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-0085/01/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta del folio sometido en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como en el numeral 10 de los Criterios para la Organización y Funcionamiento del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del IMSS.

ACUERDO CTSP-0086/01/2024.- Se aprueba en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Maestro Marco Antonio Orozco Zuarth, Titular de la División de Administración de documentos y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Lic. Karla Lorena Ramos Jara


Mtra. Sandra Flores Pérez


Mtro. Marco Antonio Orozco Zuarth

Acta de la Cuarta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 15 de enero de 2024.